CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Morínigo F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 66.-

Encarnación, 14 de abril de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES" AD-REFERÉNDUM**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 389302, el Acta de Recomendación N° 02 del 09 de abril de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 09, con 3 (tres) sobres, que correspondían a las empresas: **1) Documenta S.A.** con RUC N° 80050172-1, **2) CODE 100 S.A.** con RUC N° 80080610-7, y **3) VIT S.A.** con RUC N° 80080099-0, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*...En el Acta de Apertura N° 09 se deja constancia que durante el Acto de apertura no se realizaron observaciones...* ", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Se deja constancia que las empresas ofertantes VIT S.A., Documenta S.A. y Code 100 S.A. presentan todos los documentos sustanciales y no así los documentos formales que se solicitaron por notas enviadas en fecha 05 de abril del corriente año según se detalla a continuación. A la empresa VIT S.A. se le solicitaron los siguientes documentos:* □ *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.* □ *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* □ *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.* □ *Resolución del Ministerio de Industria y Comercio que lo habilita a prestar servicios para operar como prestador de servicios de certificación dentro de la infraestructura de la Clave Publica de la República del Paraguay. A la empresa Documenta S.A. se le solicitaron los siguientes documentos:* □ *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.* □ *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.* □ *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* □ *Certificado de cumplimiento tributario.* □ *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.* □ *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de oferta.* □ *Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.* □ *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.* □ *Resolución del Ministerio de Industria y Comercio que lo habilita a prestar servicios para operar como prestador de servicios de certificación dentro de la infraestructura de la Clave Publica de la República del Paraguay. A la empresa Code 100 S.A. se le solicitaron los siguientes documentos:* • *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de*

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

contar. • Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. El plazo otorgado para la presentación de lo detallado anteriormente fue de 72 horas hábiles desde el envío de las notas, a lo cual las empresas oferentes han dado respuesta en tiempo y forma a todo lo solicitado, cumpliendo de esta manera con la presentación de todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Sobre el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC", La empresa Documenta S.A. indicó vía correo electrónico que no posee el documento, las otras empresas oferentes no se expresaron al respecto. Por lo tanto al no ser un documento sustancial, no impide la prosecución del estudio de las ofertas, teniendo presente que ningún oferente puede beneficiarse del margen de preferencia que el certificado otorga… ", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"…**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de las Constancias de SIPE presentadas por las oferentes. Las mismas presentan Constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en el mismo… "*, y; ----------

QUE, mediante una: *"…**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta… "*, y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una "…***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. *Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertados por las empresas oferentes, se verificó que no todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. Se remitió el pedido de desglose de precios a empresa Code 100 S.A. quienes indicaron que por un error involuntario en la carga de la oferta invirtieron el orden de los valores ofertados por los ítems Provisión Firma Digital + Dispositivo y Provisión de Firma Digital. Este Comité no considera aceptable a este descargo atendiendo a que no se perciben errores aritméticos sino en la carga de precios y la corrección del mencionado error acarrearía una modificación de los precios ofertados, situación no permitida en el artículo 59 del decreto 2992/19 que indica los siguiente "… Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.". Por este motivo la oferta de la empresa Code 100 S.A., es descartada para la evaluación final de ofertas… "*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"…**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La oferente DOCUMENTA S.A. y VIT. S.A. cumplen satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta… "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"…**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que los representantes de la ofertante VIT S.A., el señor JOSE LUIS CASTILLO AMADEO – CI Nº 402.977 y la señora JESSICA LORENA CASTILLO BADER – CI Nº 2.127.033 no figuran en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web*

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

MSc. Ing. Iván Talavera A. Secretario Alterno

Abog. EDITH PLANCARTE SCOSCERIA Miembro

Abg. Elsa Isabel Ketterman Diesel PRESIDENTE TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

Abog. Zulma Beatriz Luna

https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta...", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan:* ***ADJUDICAR la Contratación Directa para "PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES"*** *a la empresa* ***"VIT. S.A."*** *con RUC N° 80080099-0, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de* ***Gs. 20.000.000****. (veinte millones) y un máximo de* ***Gs. 40.000.000*** *(cuarenta millones). Por ser la oferta más baja que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...",* y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 12 de fecha 14 de abril de 2021, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, la Contratación Directa para la **"PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES" AD-REFERÉNDUM,** con ID N° 389302 a la empresa **VIT S.A.** con RUC N° 80080099-0, por un monto mínimo de **Gs.20.000.000. (Guaraníes veinte millones)** y un importe máximo **Gs.40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones)**. ----------

Art. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.-----

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a las Secciones de Control y Seguimiento, a la UOC, y a la Administradora de Contratos, para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Zulma Beatriz Luna
Ministro del Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno